



CUT: 30957-2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0411-2024-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA

Rupa-rupa, 19 de junio de 2024

ACREDITACIÓN DE DISPONIBILIDAD HÍDRICA

Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 30957-2024, tramitado por la señora Wilberta Elizabeth Nieto Huayanay, identificada con DNI N° 42525186, solicitó la acreditación de disponibilidad hídrica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, con el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, se aprueban las "Disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE)";

Que, en mérito al Decreto Supremo citado en el párrafo precedente, se emitió la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, con la cual aprueba las disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite que los usuarios acuícolas de la categoría Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), obtengan el derecho de uso de agua, así como facilitar el desarrollo de las actividades acuícolas, según lo dispuesto en el citado Decreto Supremo y detalla los procedimientos que se deben de realizar para la obtención de la licencia y permiso de uso de agua. Los procedimientos para la obtención de la licencia de uso de agua son: acreditación de la disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras, los cuales deben ser instruidos y resueltos en el aplicativo MIDARH;

Que, para la evaluación del expediente de acreditación de disponibilidad hídrica en el marco de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, de debe solicitar la opinión al Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca y en ámbito en los que no se han conformado se solicitara la opinión a la Autoridad Administrativa del Agua, según lo establecido en la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, a su vez se debe efectuar la verificación técnica de campo;

Que, mediante MEMORANDO MÚLTIPLE N° 0112-2021-ANA-AG, la Gerencia General de la Autoridad Nacional del Agua, dispone la implementación de las instrucciones establecidas por la Dirección de Administración de Recursos Hídricos descritos con el Informe N° 041-2021-ANA-DARH, en el cual insta a tener en cuenta que “Los informes técnicos y resoluciones, en aplicación de los procedimientos regulados en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, en tanto no esté operativo el módulo correspondiente en el aplicativo MIDARH, se emitirán de manera manual”. Del mismo modo, el citado informe en su literal c) del ítem 2 señala que: Si vienen haciendo uso del agua de manera pública, pacífica y continua y no cuentan con un derecho acuícola; se instruyen en el marco de lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, previo inicio del procedimiento administrativo sancionador. En este caso, no se acumulan los procedimientos.

Que, visto el Expediente, la señora Wilberta Elizabeth Nieto Huayanay, identificada con DNI N°: 42525186, solicitó la acreditación de disponibilidad hídrica superficial de la quebrada Pedregal.

Que, como parte de la evaluación del procedimiento, el día 30 de mayo del 2024, se efectuó la verificación técnica de campo, así también con MEMORANDO N° 0297-2024-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA, de fecha 31 de mayo del 2024, se solicitó opinión a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, respecto a la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica, en cumplimiento del literal a) del numeral 4.2 del Artículo 4° de la Resolución Jefaturas N° 107-2021-ANA. Ante esto, con INFORME N° 0061-2024-ANA-AAA.H/CLMG, con fecha 12 de junio del 2024, la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga emitió su opinión;

Que, a través de INFORME N° 0060-2024-ANA-AAA.H-ALA.TINGOMARIAP_ALATM06, de fecha 19.06.2024, el área técnica de la Administración Local del Agua Tingo María, concluye que:

- De acuerdo al análisis desarrollado en el presente informe, existe la opinión favorable para la Acreditación de Disponibilidad Hídrica, a favor de la señora Wilberta Elizabeth Nieto Huayanay, identificada con DNI N°: 42525186, de la quebrada Pedregal, ubicado en el centro poblado Santa Rosa de Alto Yanajanca, distrito Santa Rosa de Alto Yanajanca, provincia de Marañón, departamento Huánuco. para la categoría productiva AREL, conforme al siguiente detalle:

Nombre del Titular	Wilberta Elizabeth Nieto Huayanay		DNI N° : 42525186										
Clase y Tipo de Uso	Clase de uso : Productivo		Tipo de uso : Acuícola										
Fuente de Agua	Clase : Superficial Tipo : Quebrada		Nombre : Pedregal										
Volumen a Acreditar	Anual (m³)	Mensualizado (m³)											
	12,572.66	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
		1,028.13	1,027.96	1,036.62	1,054.04	1,060.85	1,060.02	1,055.26	1,062.43	1,053.27	1,053.94	1,045.60	1,034.56
Ubicación	Descripción		Punto de Captación				Punto de Entrega				Punto de Devolución		
	Política	Departamento	Huánuco				Huánuco				Huánuco		
		Provincia	Marañón				Marañón				Marañón		
		Distrito	Santa Rosa de Alto Yanajanca				Santa Rosa de Alto Yanajanca				Santa Rosa de Alto Yanajanca		
		Localidad	Santa Rosa de Alto Yanajanca				Santa Rosa de Alto Yanajanca				Santa Rosa de Alto Yanajanca		
	Geográfica	Este (m)	354966				355003				355008		
		Norte (m)	9042029				9042054				9042076		
		Altitud (m s. n. m.)	552				555				555		
		Datum	WGS84				WGS84				WGS84		
		Zona	18S				18S				18S		
Unidad Operativa		Propiedad de la señora. Wilberta Elizabeth Nieto Huayanay					Categoría Productiva		AREL				

De conformidad con el INFORME N° 0060-2024-ANA-AAA.H-ALA.TINGOMARIAP_ALATM06, y de lo establecido en el artículo 3° de las disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), aprobado con Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACREDITAR la disponibilidad Hídrica Superficial de la quebrada Pedregal, por un volumen anual de hasta 12,572.66 (m³/año), para desarrollar la actividad acuícola en la categoría productiva de AREL, conforme al detalle siguiente:

Nombre del Titular	Wilberta Elizabeth Nieto Huayanay		DNI N° : 42525186										
Clase y Tipo de Uso	Clase de uso : Productivo		Tipo de uso : Acuícola										
Fuente de Agua	Clase : Superficial Tipo : Quebrada		Nombre : Pedregal										
Volumen a Acreditar	Anual (m ³)	Mensualizado (m³)											
	12,572.66	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
		1,028.13	1,027.96	1,036.62	1,054.04	1,060.85	1,060.02	1,055.26	1,062.43	1,053.27	1,053.94	1,045.60	1,034.56
Ubicación	Descripción		Punto de Captación				Punto de Entrega			Punto de Devolución			
	Política	Departamento	Huánuco				Huánuco			Huánuco			
		Provincia	Marañón				Marañón			Marañón			
		Distrito	Santa Rosa de Alto Yanajanca				Santa Rosa de Alto Yanajanca			Santa Rosa de Alto Yanajanca			
		Localidad	Santa Rosa de Alto Yanajanca				Santa Rosa de Alto Yanajanca			Santa Rosa de Alto Yanajanca			
	Geográfica	Este (m)	354966				355003			355008			
		Norte (m)	9042029				9042054			9042076			
		Altitud (m s. n. m.)	552				555			555			
		Datum	WGS84				WGS84			WGS84			
		Zona	18S				18S			18S			
Unidad Operativa	Propiedad de la señora. Wilberta Elizabeth Nieto Huayanay					Categoría Productiva	AREL						

Artículo 2°.- ESTABLECER que, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial aprobada, tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la notificación de la resolución.

Artículo 3°.- PRECISAR que la presente resolución, no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el administrado obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua correspondientes.

Artículo 4º.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la señora Wilberta Elizabeth Nieto Huayanay, identificada con DNI N°: 42525186, poniendo de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, a través del aplicativo informático MIDARH, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

WILDER LEVI TRUJILLO SALAS
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA TINGO MARIA